

SUNAT aprueba las normas necesarias para el funcionamiento del Comité Revisor en el marco de la aplicación de la Norma XVI

A través de la Resolución de Superintendencia N° 153-2019/SUNAT, publicada el 31 de julio de 2019 (la "Resolución"), se aprobó las normas necesarias para la implementación, organización y funcionamiento del Comité Revisor, así como el procedimiento para que dicho Comité emita el informe de opinión sobre la existencia de elementos suficientes para aplicar la norma anti elusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario (el "Informe").

Sobre el Comité Revisor

1. El Comité está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Su designación será por dos (2) años pudiendo ser ratificados por el Superintendente de la SUNAT.
2. Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Comité Revisor:
 - (i) Contar con título profesional de abogado o contador público, y encontrarse desempeñando funciones en ciertas áreas o unidades orgánicas de la SUNAT;
 - (ii) Contar con experiencia profesional no menor de diez (10) años en el Sector Público en materia de determinación tributaria y/o auditoría, resolución de reclamos y apelaciones en materia tributaria, y afines;
 - (iii) Haberse desempeñado como directivo de la SUNAT por un mínimo de cinco (5) años de los diez (10) años necesarios para ocupar el puesto, en las áreas del numeral (i) precedente;
 - (iv) Contar con estudios de especialización en auditoría, tributación, fiscalidad internacional, entre otros;
 - (v) Contar con capacitación sobre normas anti elusivas; y
 - (vi) No tener sanciones disciplinarias vigentes.
3. El Superintendente de la SUNAT se encuentra a cargo de la designación de los miembros del Comité Revisor, con la participación de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la SUNAT y el SNATI. La designación de los miembros titulares y suplentes será publicada en el diario oficial El Peruano.
4. Cualquier miembro del Comité Revisor, bajo responsabilidad, debe abstenerse de participar de las actuaciones de ese cargo si se cumple alguna de las siguientes situaciones:
 - (i) Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el sujeto fiscalizado, con sus representantes legales, o con el agente fiscalizador o jefe de cualquier nivel del área de fiscalización o auditoría que intervinieron en el procedimiento de fiscalización definitiva;
 - (ii) Si ha tenido intervención anteriormente en funciones de asesoría jurídica o como perito en el procedimiento de fiscalización en el que se propone aplicar la norma anti elusiva general, o si

- como directivo hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo;
- (iii) Cuando tuviere conflicto de intereses objetivo por cualquier tipo de relación con el sujeto fiscalizado o sus representantes legales.

Organización del Comité Revisor

1. El Comité Revisor cuenta con un presidente y un secretario quienes son designados por el Superintendente de la SUNAT. La Resolución establece las funciones del Presidente y del Secretario del Comité Revisor.
2. El Comité Revisor se reúne en sesiones con la periodicidad que se acuerde para ello y con la asistencia de todos sus miembros. El Informe se aprueba por mayoría de los miembros del Comité Revisor y se expide con posterioridad a la exposición del sujeto fiscalizado o transcurrido el plazo otorgado para su presentación. De existir una posición distinta a la mayoritaria esta debe hacerse constar por escrito, tanto en el acta de sesión respectiva como en el Informe.
3. La sesión del Comité Revisor en la que se lleve a cabo la exposición del sujeto fiscalizado debe contar con la asistencia de sus tres (3) miembros. El sujeto fiscalizado o su representante legal acreditado, así como sus asesores legales podrán participar en dicha sesión siempre y cuando se acrediten hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada en la carta de citación. La referida sesión es de carácter reservado.

* * *



**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe



**Lisset
López**

Asociada Senior
llm@prcp.com.pe